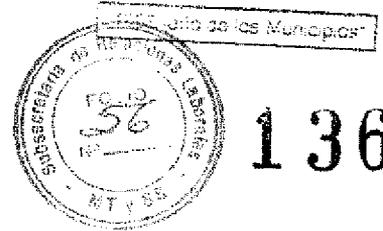




Ministerio de Trabajo  
y Seguridad Social



136

Expediente Nº 66.376/97

BUENOS AIRES, 04 AGO 1998

VISTO el Expediente Nº 66.376/97, y

CONSIDERANDO:

Que bajo los referidos obrados, la UNIÓN TRABAJADORES GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la FEDERACIÓN EMPRESARIA HOTELERA GASTRONÓMICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA solicitan la homologación de una cláusula transitoria Convenio Colectivo de Trabajo Nº125/90 prorrogado mediante la Disposición D.N.N.C. Nº 75/98 del día 12 de junio de 1998, obrante a fojas 51 de las presentes actuaciones.-

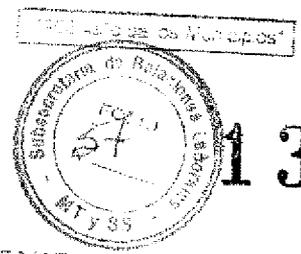
Que con relación a la prórroga otorgada al Convenio Colectivo de Trabajo Nº125/90, fue acordado en el Capítulo de Pequeña Empresa, en su artículo 71 facultar a las mismas para que pudieran dividir el pago del Sueldo Anual Complementario.-

Que en virtud de que la vigencia de las nuevas disposiciones son a partir del mes de junio de 1998, hace imposible que el sector empresario pudiera aplicar lo acordado en el presente año.-

Que por ello, ambas partes han resuelto establecer una cláusula transitoria, por única vez y de carácter excepcional por el cual se determina el pago del Sueldo Anual Complementario en tres periodos iguales, fijándose como fecha de efectivización los días 30 de junio, 31 e agosto y 31 de diciembre de 1998.-



Ministerio de Trabajo  
y Seguridad Social



Expediente N° 88 376/97

Que por otra parte se aclara que a partir del día 1° de enero de 1999 recordarán la vigencia total las obligaciones dispuestas en el artículo indicado.-

Que en las cláusulas normativas y obligacionales pactadas, no se advierte contradicción respecto de la normativa laboral vigente.-

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Negociación Colectiva ha tomado la intervención que le compete.-

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de lo dispuesto en el Decreto N° 900/95.-

Por ello

**EL SUBSECRETARIO DE RELACIONES LABORALES**

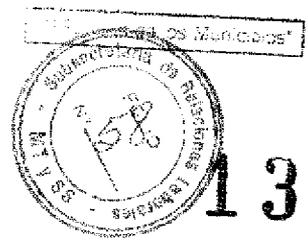
**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- Declarar homologada la cláusula transitoria del Convenio Colectivo de Trabajo N° 125/90, obrante a fojas 51, celebrado entre la UNIÓN TRABAJADORES GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la FEDERACIÓN EMPRESARIA HOTELERA GASTRONÓMICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.-**

**ARTICULO 2°.- Regístrese esta Resolución en la Dirección de Sistemas y Recursos Técnicos y remítase luego este expediente a la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos a los efectos de su registro y a fin de proveer la remisión de copia debidamente autenticada de mismo al Departamento de Publicaciones y Biblioteca para disponer la publicación de su texto de acuerdo al Decreto N°199/88.-**



Ministerio de Trabajo  
y Seguridad Social



Expediente N° 65 176157

ARTICULO 3º.- Cumplido, pase al Departamento de Relaciones Laborales para su  
verificación a las partes signatarias, girándose luego al Departamento Coordinación  
Administrativa para la guarda del presente legajo.

RESOLUCION S.S.R.L. N° **136**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Dr. JOSE MARIA ANGEL INIGUEZ  
Subsecretario de Relaciones Laborales  
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ES COPIA FIEL

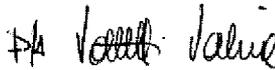
*[Handwritten initials]* 83

TELESFORO LINA  
COORDINADOR DPTO. PROYECTOS Y GESTIONES

Expediente N° 66.376/98

BUENOS AIRES, 5 de agosto de 1998

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SSRL N° 136/98, se ha tomado razón del acuerdo que luce agregado a fs. 51 del Expediente N° 66.376/98, quedando registrado con el número 60/98.-



Dra. MARTA CAZON MENENDEZ  
División Normas Laborales  
y Registro CCT y Laudos

BUENOS AIRES, = 5 AGO 1998

DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 1

At.Dr. Jorge FORTE

Atento lo ordenado en la RESOLUCION E.S.R.L.N° 136/98,  
Art.3°, se remiten las presentes actuaciones a sus efectos.-

cdz



Lto. EDUARDO PERALTA  
SUBDIRECTOR I  
DE NEGOCIACION COLECTIVA